

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que la presente demanda debe ser conocida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora DEISY CAROLINA GARCÍA PIÑERES, a través de apoderado judicial y, en contra de señor FREDDY ALBERTO NARANJO JAIMES, observa el Despacho que los alimentos de la citada menor fueron fijados por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga mediante providencia de 17 de marzo de 2023, proferida dentro del proceso de CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS radicado al número 680013110007 2023 00109 00.

Sabido es que, en punto de la competencia para conocer del ejecutivo de alimentos provisionales o definitivos a favor de menor, la regla general es la consagrada en el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989 -vigente por disposición del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006-, consistente en que la demanda se adelantará "en cuaderno separado" en el mismo expediente del proceso en que se fijó o revisó esa prestación.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga fue quien fijó los alimentos de la menor mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de CUSTODIA,

ALIMENTOS y VISITAS radicado al número 2023-0109, por ende, es el competente para conocer la presente demanda Ejecutiva de alimentos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse de plano la presente solicitud, debiéndose remitir al Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora DEISY CAROLINA GARCÍA PIÑERES y, en contra de señor FREDDY ALBERTO NARANJO JAIMES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a la señora JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA por competencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813d6c658b8b6ab51bfd77a1434f3201128832e4d877b820ee26e79f5499a32d**

Documento generado en 29/09/2023 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>